



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Acuerdo de Consejo Regional

N° 003-2023-GRA/CR.

Huaraz, 12 de enero de 2023

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **jueves 12 de enero de 2023**, en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, instada con la Convocatoria N° 001-2023-SO-GRA-CR/CD, de fecha 06 de enero de 2023, los **PEDIDOS ESCRITOS** formulados por los consejeros **Dalí Espinel García Duran** y **Gregorio Fausto Silvestre Sánchez**, Consejeros Regionales de Ancash por las Provincias de Yungay y Sihuas, respectivamente, y;



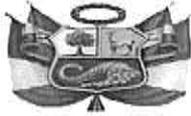
CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, dispositivo legal concordante con los artículos 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y con el artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, **referente a las autonomías de gobierno**, establece: *"La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas"*;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, señala que el **Consejo Regional**: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*; el literal b) del artículo 14° de la misma norma, del **régimen de sesiones**, dispone: *"El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con lo que establece su Reglamento. Deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes. (...)"*; en su artículo 15° de la referida Ley invocada y su modificatoria, de las **Atribuciones del Consejo Regional**, establece: *"a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. Para tal efecto, el gobierno regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. El Consejo Regional está facultado para: (...) ii) Solicitar al gobernador regional o al gerente general regional información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de consejeros. El gobernador regional o el gerente general regional están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles. (...)"*; dispositivo legal concordante, con el literal a) del artículo 13° y con los literales a) y k) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash y con lo previsto en los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash en su artículo 15° de las **Atribuciones del Consejo Regional** establece: *"(...) s) El Consejo Regional a los 30 días de iniciada la gestión solicitará la presencia del Gobernador de la Región, Gerente General, Gerentes de Línea, Directores Sectoriales y demás Funcionarios Públicos, para que*



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



concurrir al pleno con la finalidad de exponer el diagnóstico situacional y la política general de gobierno y plan operativo institucional con 72 horas de anticipación a la fecha de su exposición entregarán la versión completa de su exposición para cada uno de los consejeros(as). t) **El Consejo Regional solicitará informe detallado al Gobernador Regional sobre su gestión como titular del Gobierno Regional y a través del Gobernador al Gerente General, Gerentes Regionales, Organismos Públicos Sectoriales y Proyectos Especiales, sobre la gestión pública regional. (...)**;

Que, el artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, prescribe que el Consejo Regional de Ancash es el Órgano Supremo del Gobierno Regional de Ancash, el artículo 9° señala que *el Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador*; asimismo, en su artículo 10° dispone que el Consejo Regional es la Máxima Asamblea Deliberativa;

Que, el numeral 6) del artículo 22° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash de **los derechos de los Consejeros Regionales** prescribe: **"Solicitar que el Consejo Regional INVITE al Gobernador Regional, Vice Gobernador Regional, Gerente General Regional, a los Gerentes Regionales, a los Directores Regionales Sectoriales y a los Directores o Jefes de los Proyectos Especiales, para informa en Sesión de Consejo Regional los actos de Gobierno que se necesita conocer"**;

Que, el literal d) del artículo 62° del Reglamento Interno del Consejo Regional prescribe que: **"El Consejero Regional, puede realizar PEDIDOS por ESCRITO u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado. (...)"**; en ese contexto, el consejero **Dalí Espinel García Durán**, Consejero Regional de Ancash por las Provincia de Yungay, en la Estación **PEDIDOS**, detalla en su **Segundo Pedido** lo siguiente: **"Solicito mediante Acuerdo de Consejo Regional, invitar al Sr. CPC Fabian Koki Noriega Brito, Gobernador Regional de Ancash, al Gerente General y a los Gerentes de Línea y Apoyo del GORA a la próxima sesión extraordinaria, para que expongan ante el Pleno del Consejo Regional lo siguiente: Diagnóstico situacional, política general de gobierno, PIA (Presupuesto Institucional de Apertura), PIM (Presupuesto Institucional Modificado), POI (Plan Operativo Institucional); conforme establece el literal "s", del artículo 15 del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash"**; por otra parte, el consejero **Gregorio Fausto Silvestre Sánchez**, Consejero Regional de Ancash por la Provincia de Sihuas, en su **Segundo Pedido** señala: **"Solicito mediante acuerdo de Consejo Regional, invitar al señor C.P.C Fabian Koki Noriega Brito, Gobernador Regional de Ancash, al Gerente General del GORA para la próxima Sesión Extraordinaria, para que expongan ante el Pleno del Consejo Regional lo siguiente: Política general del gobierno, Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), Plan Operativo Institucional y el Diagnóstico situacional conforme lo establecido en el artículo 15° inciso "s" del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash"**;

Que, el literal a) del artículo 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, **sobre las normas y disposiciones regionales** señala: **"Los gobiernos regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes: a) El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional. (...)"**; en ese marco es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL** de Ancash, **emitir Acuerdos Regionales** como establece el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, precepto normativo que señala: **"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. (...)"**, dispositivo legal concordante con el numeral 2) del artículo 5° y con los artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, que dispone respecto a la definición, naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día **jueves 12 de enero** del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado ordena la lectura del segundo **PEDIDO** escrito efectuado por el consejero **Dalí Espinel García Duran**, Consejero Regional de Ancash por la Provincia de Yungay; seguidamente, el referido Consejero Regional sustenta su pedido ante el Pleno del Consejo Regional y entre su alocución señala: **"(...) este pedido lo he hecho porque de acuerdo a las atribuciones está contemplada en el artículo 15° literal s) del Reglamento Interno de Consejo, ya que taxativamente dice que el Consejo Regional a los 30 días de iniciada la gestión solicitará la presencia del Gobernador de la Región, Gerente General, Gerentes de Línea, Directores Sectoriales y demás Funcionarios Públicos, para que concurran al pleno con la finalidad de exponer el diagnóstico**





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



situacional y la política general de gobierno y plan operativo institucional con 72 horas de anticipación a la fecha de su exposición entregarán la versión completa de su exposición para cada uno de los consejeros(as), esto debido que la segunda sesión ordinaria va ser en febrero que estaría dentro del plazo para que nosotros también tener una base y desde allí partir la fiscalización que nos atribuyen las normas (...)"

Que, en ese sentido, el Consejero Delegado solicita a los consejeros regionales intervenciones sobre el pedido mencionado precedentemente; inmediatamente los consejeros regionales emiten sus puntos de vista al respecto, entre ellos los consejeros **Nolberto Hugo Roca Maza, Yover Alex Montoya Castillo, Edson Jhonel Cancha Villanueva, Rocío Del Pilar Cochachin Arias y Hugo Rodolfo Mallqui Montañez**, Consejeros Regionales de Ancash por las Provincias de Huarmey, Recuay, Carhuaz, Corongo y Yungay, respectivamente; por otra parte, se hace la lectura del segundo pedido del consejero **Gregorio Fausto Silvestre Sánchez**, Consejero Regional de Ancash por la Provincia de Sihuas, en esa línea sustenta el citado consejero su pedido escrito ante los Miembros del Consejo Regional de Ancash; acto seguido, el Consejero Delegado, da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada el segundo pedido de los consejeros **Dalí Espinel García Duran y Gregorio Fausto Silvestre Sánchez**, Consejeros Regionales de Ancash de las Provincias de Yungay y Sihuas, respectivamente, siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- INVITAR, al C.P.C **FABIAN KOKI NORIEGA BRITO**, Gobernador Regional de Ancash, al Gerente General Regional y a los Gerentes de Línea y Apoyo del Gobierno Regional de Ancash, a la **próxima sesión extraordinaria**, para que expongan ante el Pleno del Consejo Regional de Ancash lo siguiente: Diagnóstico situacional, política general de gobierno, Presupuesto Institucional de Apertura - PIA, Presupuesto Institucional Modificado - PIM, Plan Operativo Institucional - POI; conforme establece el literal s) del artículo 15 del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, para los fines correspondientes; así como **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dr. Walter Medrano Acuña
CONSEJERO DELEGADO